

FINCA APORTADA 8

1. REFERENCIA CATASTRAL

9644101 XG7694S0001DQ

2. TITULARIDAD

POLIGONO INDUSTRIAL DE CARTAGENA, S.A.

100% pleno dominio

CIF. A-30613756

3. DESCRIPCION REGISTRAL

"URBANA: Edificio ruinoso que fueron dos casas y después seis viviendas, situado en la Diputación del Hondón del término municipal de Cartagena, con puertas al Sur y al Norte. Es de planta baja, no tiene número de gobierno y ocupa una superficie de 358,38 m2. Linda: Norte, Este y Oeste, terrenos de Unión Explosivos Riotinto, S.A.; Sur, Carretera de Cartagena a la Unión."

4. DESCRIPCION REGISTRAL RECTIFICADA

URBANA: Edificio ruinoso que fueron dos casas y después seis viviendas, situado en la Diputación del Hondón del término municipal de Cartagena, con puertas al Sur y al Norte. **Era** de planta baja, no **tenía** número de gobierno y **ocupaba** una superficie de **208,70 m2**. Linda: Norte, Este y Oeste, terrenos de Unión Explosivos Riotinto, S.A.; Sur, Carretera de Cartagena a la Unión. **Ahora sin construcciones.**

5. DATOS REGISTRALES:

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo 2.532, libro 336, folio 77, finca número **4.304**.

6. TITULO.

Compraventa otorgada ante la notario de Cartagena, M. Teresa Navarro Morell, el 1 de junio de 2000, protocolo 1.859.

7. CARGAS:

Condición resolutoria 1. Contendida en al inscripción 16ª a favor del "Instituto de Crédito Oficial" en garantía de un precio aplazado de 11.069,48 € practicada a virtud de escritura otorgada el 1 de junio de 2.000 ante la notario de Cartagena, M. Teresa Navarro Morell, modificada por otra autorizada el 4 de julio de 2.001 por el notario de Madrid, Pedro José Bartolomé Fuentes. **Compatible.**

Servidumbre 2. Constituida en su inscripción 5ª, de la que esta finca es predio dominante y la finca 217, propiedad de Solvia Development, S.L. y Rey al Urbis, S.A., que la envuelve por todos sus límites excepto el de acceso, es predio sirviente. En méritos de dicha servidumbre "las casas descritas de la propiedad de Adela Replinger Gal, Dolores e Isabel Pérez Replinger serán separadas de las haciendas antes deslindadas de la propiedad de la Sociedad General de Industria y Comercio por un muro o cerca de mampostería o de otra cualquier clase de construcción en los linderos Norte, Este y Oeste de dichas casas, no quedando con el cerramiento más que un ensanche o calles en el centro Norte de cinco metros de ancho

y los de este y oeste de tres metros. Los gastos del mismo son de cuenta de la Sociedad General de Industria y Comercio y el cerramiento de la finca será a voluntad para ejecutarla en la época que le convenga. **Incompatible.**

Se solicita la **cancelación de la servidumbre** por los siguientes motivos:

Se desconoce si en su día fue ejecutado el muro a que hace referencia la servidumbre ya que actualmente no existen las casas objeto de protección ni tampoco el muro. En base a tales circunstancias, la servidumbre debe considerarse extinguida al amparo de diversos de los motivos contenidos en el artículo 546 del Código civil, ya sea por no uso por más de 20 años (2), ya porque han desaparecido las construcciones a proteger (3) y, en cualquier caso, porque los titulares actuales de los predios dominante (Polígono Industrial Cartagena, S.A.) y sirviente (registral 217, propiedad de Solvia Development, S.L. y Reyal Urbis, S.A.), **acuerdan por mutuo acuerdo su extinción sin indemnización alguna** al amparo del apartado 6 del citado precepto, dado que dicha servidumbre es incompatible con el planeamiento en ejecución.

Contaminación 3. En virtud de nota al margen de la inscripción 16ª, conforme a lo previsto en el artículo 27.4 de la Ley 10/98, de 21 de abril sobre residuos, se hace constar que según la escritura que motiva dicho asiento en la finca de este número y otras, se realizaron actividades susceptibles de contaminar el suelo y que efectivamente se ha producido dicha contaminación. **Compatible.**

DATOS FISICOS Y DE OCUPACION**FINCA APORTADA 8**

Ref. Cadastral: 9644101 XG7694S0001DQ

Dirección: -

Superficie: 208,70 m2

Descripción: terreno no edificado.

Construcciones y otros elementos incompatibles: ninguna.

Ocupación incompatible: libre.

Actividades incompatibles: ninguna.

VALORACION DE LOS ELEMENTOS INCOMPATIBLES

Cultivos: 0 €;

Edificaciones: 0 €.

VALORACION DE LA SITUACION DE OCUPACION

0 €.